MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

RESOLUCIÓN I.M./U.O.C Nº ...009..... /2014

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE COCINA-COMEDOR EN LA ESC. BAS. N° 562 DON ANGEL TALAVERA

VISTO: El Procedimiento de Contratación Directa Nº 269182, y

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Escobar, de fecha 03 de abril de 2014, que transcripta dice:

La U.O.C de la Municipalidad de Escobar, en cumplimiento al Art. 10º numeral 9 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de la Contratación Directa Nº 269182 ***CONSTRUCCION DE COCINA-COMEDOR EN LA ESC. BAS. N° 562 DON ANGEL TALAVERA*** han presentado sus ofertas las siguientes empresas:

- **EMTEC EMPRESA TECNICA,** con un presupuesto total de Gs **80.000.000** IVA Incluido
- **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS**, con un presupuesto total de Gs **99.648.989** IVA Incluido
- **VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES**, con un presupuesto total de Gs **99.897.954** IVA Incluido.

El presente proceso se efectúa a la fecha debido a la necesidad de contar con la construcción de **COCINA-COMEDOR EN LA ESC. BAS. 562 " DON ANGEL TALAVERA"** Para la presente evaluación; se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61 del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. ANTECEDENTES.

II. DOCUMENTOS DE LOS OFERENTES.

III. COMPARACION DE OFERTAS.

IV. SELECCIÓN PROVISORIA PARA EVALUACION ECONOMICA Y TECNICA.

V. ANALISIS DE PROPUESTAS DE ADJUDICACION.

VI. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION.

Cada una de esta etapa posee un agrupamiento de proceso distinto, conforme al siguiente detalla:

ANTECEDENTE: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.-

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · Secretaría General ·

DOCUMENTOS DE LOS OFERENTES: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, sea esto sustanciales o no sustanciales. Para los casos de documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para la de los documentos omitidos o faltante por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (ART. 59° quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).

COMPARACION DE OFERTAS: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que esto no impliquen la modificación de los precios unitarios (ART. 26° tercer párrafo de la Ley), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley N° 4558/11(Que establece mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional a través de los proceso de Contrataciones Publica) para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por *lotes si la adjudicación asi lo estableciera en el Pliego de Bases y Condiciones.*

SELECCIÓN PROVISORIA PARA EVALUACION ECONOMICA Y TECNICA: Especifica una planilla de propuesta de orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico y técnico.

ANALISIS DE PROPUESTAS DE ADJUDICACION: Especifica todos y cada uno de los criterios establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisorio no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.-

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION: Especifica el o los oferente adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de (RECOMENDACIÓN DE DECLARACION DE DESIERTA).-

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, se considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellos; POR TANTO; inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTE:

El Acta de Apertura de sobres de fecha 14 de febrero de 2014 (en adelante denominado ACTA DE APERTURA) registra la participación de 6 oferentes; ***EMTEC, GREPSA Y ATLANTIC Const. & Equip.***

DOCUMENTOS DE LOS OFERENTES.

Se presenta planilla de suministro de documentaciones, por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de los documentos formales y no sustanciales

b) suministro de documentos de carácter sustanciales

	EMPRESA OFERENTE					
	EMTEC		ATLANTIC		VICENTE BRITEZ	
CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · Secretaría General ·

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.		**No cumple**	SI		**SI**	
Formulario Anexo 4 DD.JJ de que en caso de ser adjudicado, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011	**SI**		SI		**SI**	
Formulario Anexo 5, DD.JJ de disponibilidad inmediata de equipos	**SI**		SI		**SI**	
Formulario Anexo 6. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	SI		SI		SI	
Certificado de Cumplimiento Tributario, según el inciso c) del Art. 194 de la Ley 125/91	**SI**		SI		**SI**	
Formulario Anexo 7. Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	**SI**		SI		**SI**	
Formulario Anexo 8. Lista de equipos a utilizarse.	**SI**		**SI**		**SI**	
Formulario Anexo 9 de Compromisos Contractuales vigentes.		**No cumple**	**SI**		**SI**	
Formulario Anexo 10 de cronograma de utilización de equipos		**No cumple**	**SI**		**SI**	
Cronograma de ejecución de la obra	**SI**		**SI**		**SI**	
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	**SI**		**SI**		**SI**	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	**SI**		**SI**		**SI**	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA (mes de Enero o febrero de 2014) y/o del Impuesto a la Renta 2012;	**SI**		**SI**		**SI**	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (1° semestre 2014);	**SI**		**SI**		**SI**	
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	-				-	
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	-				-	

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · U.O.C Nº

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Documento que demuestre que el oferente ha realizado una visita en la zona de obras o una declaración de conocimiento de la zona donde se ejecutara la obra	SI		SI		SI	
El Oferente podrá presentar Garantía de mantenimiento de oferta, del 5% correspondiente al monto de la oferta, mediante una Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir polizas de seguro de caucion o una Garantia Bancaria emitida por un banco establecido en la republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay	SI		SI		NO	
CAPACIDAD TECNICA						
El oferente deberá presentar como mínimo 3(tres) copias de contrato de construcción de aula tipo o cocina comedor, acompañado del respectivo código de contratación con entidades del Estado o Municipalidades, como contratista principal. Así mismo, el oferente podrá presentar la copia de contratos de construcción de sector privado la cantidad que considere necesario.	SI		SI		SI	
Las empresas deberán tener una experiencia mínima en el rubro de construcciones de por lo menos 2 años, a ser comprobado con la Constancia del RUC emitida por la SET.	SI		SI		SI	

Luego del análisis de los documentos de carácter sustancial y, teniendo en cuenta la presente planilla, se puede notar que la oferta presentada por la firma ***EMTEC RUC 863.679-6; NO ESTABLECE el IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) en el Anexo 2 como se puede comparar con el documento publicado en el SICP de la DNCP***, como es bien sabido los documentos sustanciales deben ser llenados en la forma correcta y no pueden omitirse ningún requerimiento establecido, ya que no pueden ser modificados posteriormente salvo las prescritas fehacientemente en la Ley 2051/2003 y Reglamentaciones.

La lista de precios (Anexo 2) debe ser debidamente completada por el oferente teniendo en cuenta que el documento es sustancial, a continuación se puede observar lo mencionado precedentemente:

Formulario de la Oferta (Publicado en el SICP):

23		pileta de cocina con griferia	gl	1		
24		**limpieza final**	m2	93,74		
					MONTO TOTAL	

El precio total es de guaranies .....IVA incluido

Oferta EMTEC

		agua corriente	gl	1	450.000	450.000
		Desague cloca	gl	1	350.000	350.000
23		pileta de cocina con griferia	gl	1	1.316.260	1.316.260
24		**limpieza final**	m2	93,74	3.500	328.090
					MONTO TOTAL	80.000.000

El precio total es de guaranies Ochenta millones.

emtec
Empresa Técnica
emtecparaguay@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
U.O.C. Nº 14

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

A esto refiere lo preceptuado **Art. 58° del Decreto:** "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3)* ***De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Así mismo, la empresa EMTEC omitió la presentación de los Formularios Anexo 9 de Compromisos Contractuales vigentes y Anexo 10 de cronograma de utilización de equipos. (Requisitos formales)

Es por ello que la U.O.C recomienda la descalificación de la oferta de la citada oferta por no cumplir con requisitos sustanciales y formales del procedimiento de referencia.

Luego se pasa a verificar la oferta de la Empresa **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5,** segunda oferta más baja.

Verificada las demás documentaciones cumple con los requisitos sustanciales y formales del proceso y califica para proseguir con el acto de adjudicación de referencia.

Por último se verifica la oferta de la Empresa **VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES RUC 1612230-5, no presenta la garantía de mantenimiento de ofertas, requerida por la Convocante en el Anexo I, requisito de carácter sustancial.**

La empresa VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES ha presentado **solo copia de 1(un) contrato**, y no 3(tres) como lo ha requerido la convocante.

Teniendo en cuenta los factores mencionados esta Unidad Operativa de Contrataciones resuelve descalificar a la Empresa de referencia.

COMPARACION DE OFERTAS:

Conforme a los montos totales de las ofertas, la U.O.C analiza las ofertas en el siguiente orden (de menor a mayor).

N°	OFERTAS	MONTOS DE LAS OFERTAS
1	EMTEC EMPRESA TECNICA RUC ***863.679-6***	Gs. **80.000.000**
2	ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC **4819165-5**	Gs **99.648.989** IVA Incluido
3	VICENTE BRITEZ CONSTRUCCIONES RUC **1612230-5**	Gs **99.897.954** IVA Incluido.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · U.O.C Nº 138

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Para el presente llamado, no se recurrirá al criterio de desempate ofertas, ya que no existen ofertas que posean el mismo precio más bajo.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Esta U.O.C emite su recomendación dentro del marco de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como así mismo, a los preceptos de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", cuyos articulados relacionados a las adquisicionesprescribe:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*
Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.
Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Teniendo en cuenta que han presentado su oferta tres empresas constructoras, de las cuales una cumple con los requerimientos mínimos establecidos por la Convocante; esta Unidad Operativa de Contrataciones considera apropiado aplicar el **Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** que prescribe: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***".

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia**; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.

Por todo lo mencionado esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que a la firma **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5** ha presentado la oferta más conveniente, por cumplir con preceptos legales en primer término, y cuya precio se encuentra entre los parámetros aceptables para llevar adelante la ejecución del proyecto, es por ello la más conveniente para los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para la Construcción de un aula tipo, por el monto total de su oferta ***Gs. 99.648.989 (Guaraníes noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve) IVA INCLUIDO.***

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · U.O.C Nº 134 ·

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Se eleva el presente Informe al Señor Intendente para su adjudicación, se adjunta acta de apertura correspondiente, copia de cuadro comparativo de precios para lo que hubiera lugar. Es mi informe, salvo mejor parecer.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESCOBAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art.1º- **ADJUDICAR,** a la firma ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS, RUC 4819165-5, para la ***CONSTRUCCION DE COCINA-COMEDOR EN LA ESC. BAS. Nº 562 DON ANGEL TALAVERA*** de Escobar, por el monto total de Gs. **99.648.989** (noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve) *IVA Incluido*; por los motivos expuestos en el visto y considerando la presente Resolución.

Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.

Art.3º-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Escobar, 15 de abril de 2014

Carlos Ismael Escurra
Secretario General

Ovidio Justo Burgos R.
Intendente Municipal